

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



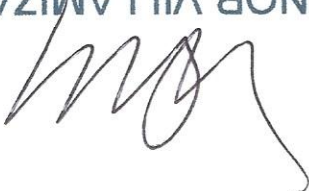
Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cucuta
Secretaría General.

N.º 022

CUCUTA MARZO 24 DEL 2020

R-022/ MARZO 24 DE 2020

SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA
 MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ



“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO PREVISTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO DEL DECRETO MUNICIPAL # 108 DEL 20 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ORGANIZAN MEDIDAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PREVENCIÓN Y EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (CORONAVIRUS DISEASE 2019 COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

DECRETO 0110 DEL 23 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO 0109 DEL 20 DE MARZO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

Y NORMAS CONCORDANTES
 DECRETO LEY 1333 DE 1986
 ARTÍCULO #133 DEL
 LEY 57 DE 1985 Y
 EN LA
 CONFORME A LO DISPUESTO
 ADMINISTRATIVOS
 ACTOS
 PUBLICIDAD DE LOS
 ÓRGANO OFICIAL DE

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEÑO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALCASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLER AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
 Secretario Privado Alcaldía

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
 Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
 Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
 Directora Departamento Administrativo Area Planeacion Corporativa y de Ciudad.

MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ
 Secretaria De Despacho, Area Direccion Salud

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
 Secretario De Despacho, Area Direccion Tesoreria General

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
 Secretario De Despacho, Area Direccion Desarrollo social

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ
 Jefe Oficina Asesora Juridica Municipal.

KATHERINE CALABRO GALVIS
 Gerente E.S.E "IMSALUD".

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
 Secretario De Despacho, Area Direccion Educativa

JORGE MAYID GENE BELTRAN
 Secretario De Despacho, Area Direccion Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
 Secretario De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
 Secretaria de la Equidad y Género

JOSE LUIS FLOREZ PINEDA
 Central De Transporte Estación Cúcuta.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
 Secretario de Vivienda

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
 Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
 Director Area Metropolitana de Cúcuta.

ANA LIBIA SUAREZ CORZO
 Directora Centro Tecnológico De Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
 Secretaria De Despacho Area Direccion Cultura Y Turística

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
 Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

ELISA KATHERINE MONTÓYA OBREGON
 Secretaria de Despacho, secretaria de Pos Conflicto Y Cultura de Paz.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
 Jefe de oficina de Tecnologías de las Información y Comunicaciones TICS.

JANETH PACHECO QUINTERO
 Control Interno Disciplinario

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
 Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON
 Secretario de Prensa y Comunicaciones

LUZ MARINA MONTES ROJAS
 Control Interno de Gestión

República de Colombia		Alcalde Municipal de San José de Cúcuta		DECRETO 109		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Macroproceto		GESTIÓN ESTRATEGICA		Proceso		Subproceso	
GESTIÓN		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Fecha: Junio 2012	
Version: 1						PAGINA N°:	
DECRETO No: 109		FECHA: 20 de marzo de 2020					

"Por medio del cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de San José de Cúcuta para atender la EMERGENCIA SANITARIA causada por el Coronavirus COVID 19 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Añade que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que así mismo, en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se consagró como derecho fundamental el derecho a la Salud dentro de la línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional.

Que el Decreto 3518 de 2006, en su artículo 40 señala que son Autoridades Sanitarias las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma en mención.

Que a su vez, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su artículo 32 ordena a los tres niveles de

2

gobierno que en el marco de los Instrumentos de Planificación, formulen e implementen planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Que al tenor de la misma ley, en el artículo 37 se establece respecto de los Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta que: "Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 le da competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos en este caso de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar medidas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual se han implementado medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el 11 de marzo de los corrientes, la OMS declaró el brote de COVID -19 como una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación y contagio por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del

República de Colombia		Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRETO 109		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Macroproceto		GESTIÓN ESTRATÉGICA		Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 109		FECHA: 20 de marzo de 2020		PAGINA No: 1		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	

contagio.

Que en consecuencia de lo anterior, la presencia en Colombia COVID-19 declarado como PANDEMIA por la OMS, dio lugar a declarar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la EMERGENCIA SANITARIA en el país mediante Resolución 385 de 2020.

Que de acuerdo con el artículo primero de la precitada Resolución se declara la emergencia sanitaria por causa el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Dicha declaración podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que, a su vez, el numeral 2.6 del artículo segundo de la Resolución 385 del 2020 ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga de sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del Teletrabajo.

Que en el numeral 2.11 del artículo 2º de la misma se disponen de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que en el inciso tercero del artículo 4º del mismo acto se disponen medidas preventivas de aislamiento y cuarentena, según lo dispuesto en la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud por la cual se adoptan las medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus COVID-19 e indica que el cumplimiento de esta adopción debe ser vigilada por las secretarías de salud departamentales o distritales o quien haga sus veces tanto del lugar del primer desembarque como del lugar del destino.

Que el artículo 5º de la Resolución 385 del 2020 precisa que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Que la Urgencia Manifiesta es el mecanismo legal e idóneo para adelantar las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRETO 109 CONTROL INTERNO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE		Version: 1		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Subproceso		MACROPROCESO	
PROCESO		FECHA: 20 de marzo de 2020		PAGINA N°:		DECRETO No: 109	

contrataciones que se requirieren para contener y mitigar los riesgos asociados al virus COVID-19, puesto que ante esta situación se exige una respuesta ágil e inmediata frente a los tiempos de los procedimientos de suscripción de los contratos.

Que en el Decreto nacional 438 del 2020 se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 del 2020.

Que así mismo, en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que en el artículo 7º del Decreto 440 del 2020, con ocasión de la Declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras de inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia COVID 19, así como realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.

Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1º literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la URGENCIA MANIFIESTA, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III Subsección

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		Subproceso	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DECRETO 109		Fecha: Junio 2012		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Version:1						PAGINA Nº:	
				FECHA: 20 de marzo de 2020		DECRETO No: 109	

C, Consejero Ponce Jaime Orlando Santoñil Gamboa, Rad. 34425 de 2011, determina que "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño";

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de San José de Cúcuta para atender la EMERGENCIA SANITARIA causada por el Coronavirus COVID 19, para prevenir, conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva en este acto administrativo y sus efectos y con la finalidad de atender las fases de contención y mitigación del COVID-19 declarado como PANDEMIA por la OMS.

ARTICULO SEGUNDO: Para la contratación de bienes, obras y servicios en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, este acto será la justificación para la inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con las fases de contención y mitigación de la pandemia COVID-19 declarada por la OMS.

Parágrafo: Los procesos de contratación que se celebren durante el lapso por el que se prolongue la situación que ha dado lugar a la declaración de URGENCIA MANIFIESTA podrán adelantarse dentro de las normas de contratación expuestas en el Decreto Legislativo 440 de 2020, a través de las cuales se modifican leyes de la República en temas Contractuales y asociada a los lineamientos del plan específico de atención de riesgos territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados con fin de adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la PANDEMIA se podrán adicionar en

REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		FECHA: 23 de marzo del 2020		PAGINA N°:	
Macroproceso GESTIÓN ESTRATÉGICA		Proceso GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Subproceso GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Fecha: junio 2012	
Version:1							

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DEL AISLAMIENTO OBLIGATORIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO MUNICIPAL 108 DEL 20 DE MARZO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ARMONIZAN MEDIDAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PREVENCIÓN Y EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (CORONAVIRUS DISEASE 2019 COVID -19) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

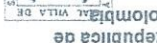
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedio a dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.

Que en la citada norma se dispone en el parágrafo primero de su artículo segundo que: "Las disposiciones que para el manejo del orden público expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la República.". Indicándose igualmente en el artículo tercero de la misma lo siguiente: "Informe de las medidas y Ordenes en materia de orden público

 República de Colombia Alcalde Municipal de San José de Cúcuta		DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		PROCESO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		SUBPROCESO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Versión: 1		Fecha: junio 2012					
						PAGINA Nº:	
						FECHA: 23 de marzo del 2020	
						DECRETO No. 110	

emitidas por alcaldes y gobernadores. Las instrucciones, actos y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior.”

Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: "Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular."

Que el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 000311 del 17 de marzo del 2020, armonizando las medidas tendientes a regular el orden público con las previsiones contenidas en la norma presidencial.

Que la Gobernación del Departamento mediante Decreto 000318 del 20 de marzo del 2020 dispuso como medida preventiva y de contención de la pandemia el aislamiento social obligatorio en todo el departamento desde el sábado 21 de marzo del 2020 a las 4:00 a.m. hasta el lunes 23 de marzo del 2020 a las 9:00 p.m.

Que igualmente la Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel nacional, departamental y municipal expidiendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 en aras de garantizar la salud y la vida de las personas mediante la adopción, aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República en intervención televisada a nivel nacional el día 20 de marzo del 2020, una vez expuesta la problemática generada por la citada enfermedad manifestó: "Por esto, en desarrollo del Estado de Emergencia, aplicaremos un Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas. Esta decisión no suspende ni de ninguna manera altera los simulacros de aislamiento preventivo que se encuentran en curso."

Que la Gobernación del Departamento mediante Decreto 000325 del 23 de marzo del 2020, dispuso extender el aislamiento social obligatorio en todo el territorio del departamento desde las 21.00 horas del lunes 23 de marzo del 2020 hasta el martes 24 de marzo del 2020 a las 21:59

horas, continuándose conforme lo establezca el Gobierno Nacional.

Que en consideración a lo anterior es necesario armonizar las previsiones contenidas en el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 con las disposiciones presidenciales y departamentales extendiendo el plazo del aislamiento social obligatorio desde las 21.00 horas del lunes 23 de marzo del 2020 hasta el martes 24 de marzo del 2020 a las 21:59 horas, continuándose con la misma según lo establecido por el Gobierno Nacional hasta el 13 de abril del 2020 a las 0:00 horas.

Que con lo anterior se busca evitar las aglomeraciones y reuniones innecesarias de personas que rompan el aislamiento obligatorio declarado por el Gobierno Nacional, protegiendo así la integridad total y el derecho a la salud y vida de todos los habitantes del municipio de Cúcuta.

Precisándose que se mantendrán en vigencia las excepciones señaladas en el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y la Resolución 0079 del 20 de marzo del 2020 expedida en ejercicio de facultades conferidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en lo no modificado por este decreto.

Que en este orden de ideas, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Que en este orden de ideas, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Que en consideración a lo anterior es necesario armonizar las previsiones contenidas en el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 con las disposiciones presidenciales y departamentales extendiendo el plazo del aislamiento social obligatorio desde las 21.00 horas del lunes 23 de marzo del 2020 hasta el martes 24 de marzo del 2020 a las 21:59 horas, continuándose con la misma según lo establecido por el Gobierno Nacional hasta el 13 de abril del 2020 a las 0:00 horas.

horas, continuándose conforme lo establezca el Gobierno Nacional.

República de Colombia		 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1		Fecha: junio 2012		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Subproceso	
Macroproceto		Proceso		Subproceso		PAGINA N°:		FECHA:		23 de marzo del 2020		DECRETO No. 110	

REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO		DECRETO No. 110 23 de marzo del 2020	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		PROCESO	
Versión: 1 Fecha: junio 2012		Subproceso GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Subproceso	PAGINA N°:	DECRETO No. 110
Version:1	Fecha: junio 2012			23 de marzo del 2020	FECHA:	
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						

- ciudad, debidamente acreditadas.
18. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales, aéreo y terrestre, así como también clínicas y hospitales, y empresas con turnos de trabajo nocturno. Los conductores de vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
19. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario.
20. Los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que tengan como propósito sufrir establecimientos comerciales.
21. Por excepción, en los casos de sectores productivos, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el sector competente, podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes que no afecten el estado de calamidad decretado.
22. Trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.
23. Trabajadores dedicados al sector de hidrocarburos, así como el personal y vehículos que requieran las actividades de transporte, exploración y producción de ese sector, que se desarrollen en la jurisdicción del municipio, con el acatamiento de la normatividad que regula el sector.
24. Los trabajadores de establecimientos de alojamiento y hospedaje con el Registro Nacional de Turismo.
25. Caravana presidencial: Grupo de vehículos que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.
26. Vehículo de servicio diplomático o consular: Automotor identificado con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
27. Carrozas fúnebres: Vehículos de placa nacional destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, propiedad de las funerarias o agencias mortuorias.
28. Vehículos de organismos de seguridad del Estado: Los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial.
29. Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios: Automotores destinados o contratados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos domiciliarios en la ciudad de San José de Cúcuta, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería.
30. Vehículos destinados al control del tráfico y grúas: Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico en la ciudad de San José de Cúcuta.

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

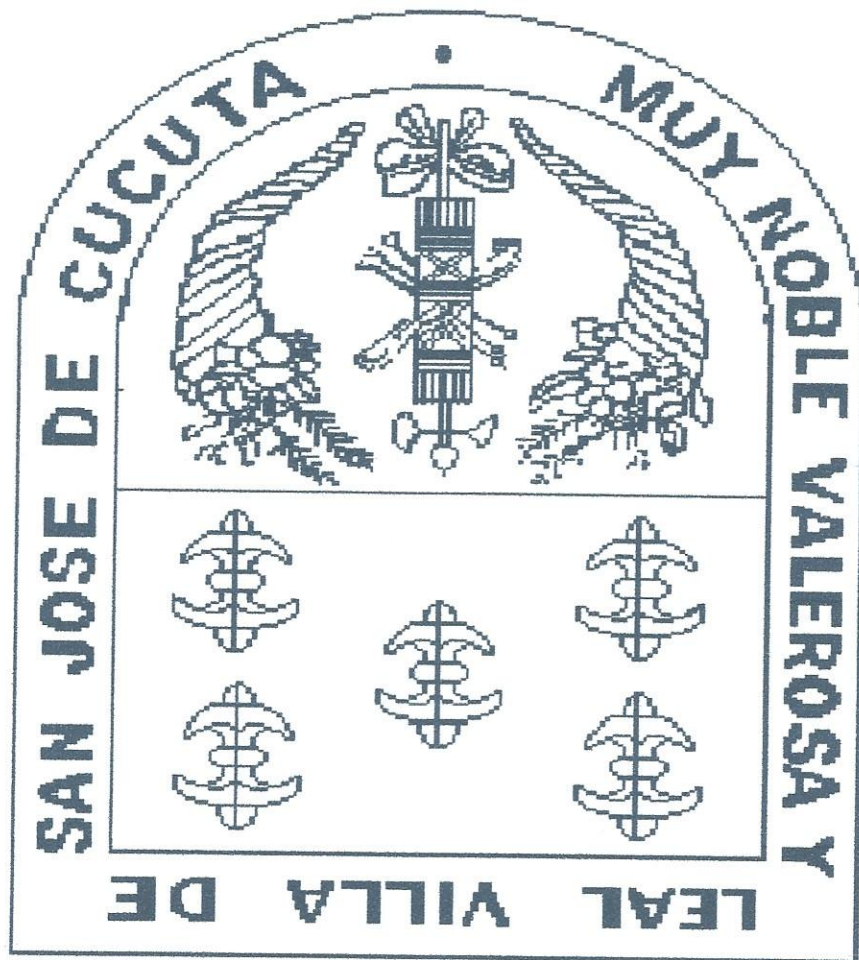
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. DISPONER de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020, la remisión y comunicación de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DECRETO No. 110 del 23 de marzo de 2020		PROCESO		SUBPROCESO	
Version: 1		Fecha: junio 2012		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Subproceso	

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 022

CUCUTA MARZO 24 DEL 2020